

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Carlos Boné Amela, en Valderrobres, a 26 de febrero de 2013; de lo que, como Secretaria, doy fe.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Valderrobres a 26 de febrero de 2013.-El Alcalde, Carlos Boné Amela.

Núm. 52.328

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Tasa por utilización de piscinas y pabellón polideportivo

Anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2013.

Se publica para general conocimiento el calendario fiscal relativo a la exposición pública y periodo voluntario de cobranza de la tasa por utilización de piscinas y pabellón polideportivo correspondientes al segundo trimestre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

Exposición pública:

Los padrones fiscales correspondientes a estos periodos se expondrán al público en las dependencias del Servicio Municipal de Deportes sitas en la Ciudad Deportiva Santa María de Alcañiz, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición, a efectos del cómputo de los plazos para la presentación de recurso, será de un mes contado desde el primer día que inicie cada periodo voluntario de pago.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas y tarifas por servicios municipales, el plazo para el pago en voluntaria será:

Segundo trimestre de 2013, del 3 de abril al 3 de junio de 2013

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se procederá a su ejecución por el procedimiento de apremio con el apremio que corresponda más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Alcañiz, 13 de febrero de 2013.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

Núm. 52.329

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Desconociéndose el domicilio de los interesados en el Expediente nº 41/13 relativo a la ruina del inmueble sito en Pza. del Deán nº 16 de Alcañiz, por la presente se publica el contenido de la Resolución nº 162 de fecha 13 de Febrero de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se publica extracto de dicha Resolución que a continuación se transcribe:

“Visto el informe emitido por la Arquitecta municipal en fecha 17 de Enero de 2013 en relación con el estado del inmueble sito en Plaza del Deán nº 16 y del que, una vez descrita la finca y analizadas las condiciones de seguridad y habitabilidad, se desprende que la edificación presenta un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, lo que supone un daño no reparable técnicamente por medios normales.

Teniendo en cuenta que el citado informe concluye indicando la necesidad de declarar el estado de ruina del edificio, procediendo el propietario a la demolición completa del edificio, debiendo presentar el correspondiente Proyecto Técnico, pudiendo el Ayuntamiento, en el supuesto de incumplimiento de la propiedad, optar por la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria del derribo.

De acuerdo con todo lo expuesto, lo dispuesto en los artículos 258 y 259 de la Ley 3/2009, de 17 de Junio, de Urbanismo de Aragón, artículos 18 a 25 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y en virtud de las competencias que atribuyen a la Alcaldía los artículos 21.1 letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 30.1 letra u) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón

SE PROPONE

1.- Incoar expediente de declaración de ruina de la finca sita en Plaza del Deán nº 16 de Alcañiz.

Inmueble abandonado y sin ocupantes.

2.- Poner de manifiesto el expediente a todos los titulares de derechos sobre el referido inmueble, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo máximo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos Derechos.

3.- En el supuesto de no comparecer y/o alegar nada en el plazo indicado, se entenderá que están conformes con la propuesta de derribo del inmueble contenida en el informe de la Arquitecta municipal, debiendo presentar Proyecto Técnico de derribo en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación y ejecutar el derribo en el plazo de un mes a contar desde la obtención de la correspondiente licencia urbanística, debiendo observar en la demolición lo indicado en el punto sexto del citado informe de la Técnico municipal.

4.- Una vez transcurrido el plazo concedido al efecto y cuando se hayan formulado alegaciones por los afectados, se evacuará nuevo informe pericial por los Servicios Técnicos municipales previa inspección del inmueble, así como el correspondiente informe por los Servicios Jurídicos.

A la vista de los mismos, se formulará al órgano competente la propuesta de resolución que proceda.

5.- Habida cuenta que el inmueble se encuentra en el ámbito de la Iglesia Santa María La Mayor, declarada como bien de interés cultural, previamente a la ejecución del derribo se deberá emitir informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

6.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo 23.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, el plazo máximo para resolver este expediente será de seis meses contados desde esta fecha, transcurridos los cuales sin haberse notificado resolución expresa producirá la caducidad del mismo, siempre que el procedimiento no se hubiera paralizado por causas imputables al interesado, en cuyo caso se interrumpirá el plazo para resolver y notificar la resolución”.

En Alcañiz, a 14 de Febrero de 2013.-El Alcalde-Presidente (ilegible).